PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

262

Decreto N. 12.685.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA, A INVERTIR LA SUMA DE M/ARG.508:75.-PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), QUE SERAN DESTINADOS A LA CONFECCION DE VESTUARIOS PARA USO DE LAS FF.PP. DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA, DURANTE EL EJERCICIO FINANCIERO 1.946.-

Asunción, Marzo 25 de 1.946.-

Nº 2853.-

VISTO: el expediente con entrada Nº 512, en el Ministerio de Interior y Justicia, en el cual la Dirección General de Administración del citado Ministerio, solicita la autorización correspondiente para invertir la suma de M/Arg. 508:75.-, para la adquisición de materiales, de Buenos Aires (República Argentina), que serán destinados en la confección de vestuarios para uso de las FF.PP. de la Capital y Campaña, durante el Ejercicio Financiero 1.946; los informes: de la Dirección General de Hacienda y del Controlador de Gastos del Anexo B,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase al Ministerio de Interior y Justicia, a invertir la suma de (M/Arg.508:75.-)QUINIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE MONEDA ARGENTINA, pagaderos en Guaranies al cambio Oficial del día, en la adquisición de materiales, de Buenos Aires (República Argentina) que serán destinados en la confección de vestuarios para uso de las FF.PP. de la Capital y Campaña, durante el Ejercicio Financiero 1.946, de acuerdo al siguiente detalle:

350.-Metros galones plateados de 8 mm. de ancho, a razón de 0:75 ctvs. M/Arg. el metro..	M/Arg.	262:50.-
20.-Kilos alambre de acero para parantes de gorras a razón de $.10 M/Arg. el kilo.....	"	200.-
		462:50.-
10% para gastos..	"	46:25.-
T O T A L M/Arg.....		508:75.-

SIGUE EL ...../////....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 12.685.-

Art.2°.-Impútese esta erogación al Rubro 3,10,Anexo B,Item 4,del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3°.-Dése intervención a la Dirección General de Hacienda.-

Nº 2854.

Art.4°.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.-